

Procedencia

Aljunta

8458

Grado Civil

Año *1934.*

Mes *set.*

Día *5.*

SECCIÓN *Jur* CLASE *Jl* SERIE *II*

MATERIA

ASUNTO

Exento pro-

sesorio

1177

455

ARCHIVOS NACIONALES

JUZGADO CIVIL de Alajuela

No. 184

Año 1933

Juicio

Título supletorio

32815 Imp Universal

PARTES

CASAS PARA NOTIFICACIONES

Cayetano López García

of Luis Montenegro

Agente Fiscal Alajuela

\$ 200.00

Iniciado el día 26 de Junio de 1933

Archivado el día de de 19

455



Nº 045901

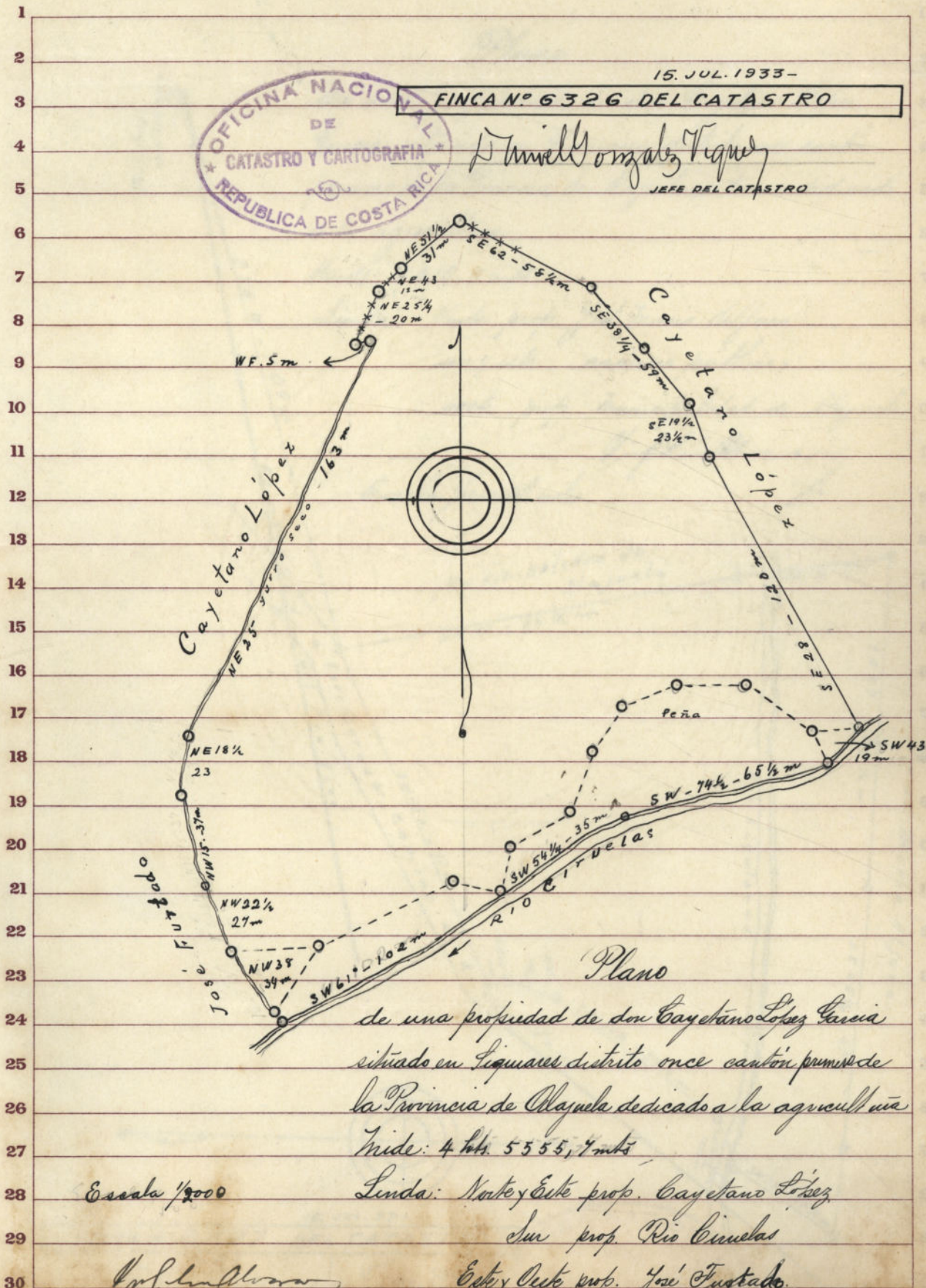
15. JUL. 1933-

FINCA Nº 6326 DEL CATASTRO



Donnell Gonzales Tiquero

JEFE DEL CATASTRO



10181 9848



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DE TRIBUTACIÓN DIRECTA
SAN JOSÉ - 9.AGO.1932
ANOTADO
Rogelio Flores

Nº 024639

Tributación Directa No. 307024

1 Doña Rafaela Lara único apellido Ante mi, Luis Montenegro Saborio,
2 vende a don Cayetano Lopez Gar- Notario domiciliado en esta ciu-
3 cia.- En Alajuela, ante el no- dad, comparecieron doña Rafaela
4 tario don Luis Montenegro.- --- Lara único apellido, de oficios
5 ~~domésticos y de este vecindario~~ domésticos y de este vecindario
6 y don Cayetano López García, comerciante y vecino de San José, los
7 dos mayores y viudos y dijeron que no son parientes y que la prime-
8 ra vende al segundo, libre de gravámenes y por cien colones recibi-
9 dos en dinero, la finca que se adjudica por escritura otorgada ante
10 el suscrito notario en esta ciudad, a las nueve horas del dos de no-
11 viembre último y que se describe así; terreno inculto, de setenta a-
12 reas, sito en Siquiares de Turrucares, distrito undécimo, cantón
13 primero de esta provincia, lindante con estas propiedades: norte,
14 de José Maria Soto; sur, línea ferrea al Pacifico; este, calle pú-
15 blica y oeste de (José Maria Soto) la Municipalidad de Alajuela. Como
16 del inmueble descrito, carece la vendedora de título escrito e ins-
17 cribible, faculta al comprador para que haciendo uso de la posesión
18 por ella ejercida, y ejercida por su antecesor, inicie el respectivo
19 título supletorio y logre su inscripción en el Registro.- Extiendo
20 en este acto un primer testimonio que entrego al adquirente quien ma-
21 nifiesta que acepta las consecuencias de las leyes de los impuestos
22 nacionales, y leida esta escritura a los otorgantes ante los testi-
23 gos don Hernán Chacón y don José Córdoba, mayores y de este domicilio
24 a quienes como aquellos conozco y certifico su capacidad legal para
25 este acto, dijeron que la aprueban y firmo con todos en la ciudad de
26 Alajuela, a las diecisiete horas del catorce de julio de mil novecien-
27 tos treintidos. Luis Montenegro. Rafaela Lara v de Sandoval. Cayetano
28 Lopez G.- H. Chacón Jinesta. José R. Córdoba
29 Es copia de la escritura numero noventa, folio cuarentidos vuelto del
30 tomo cuarenta de mi protocolo. Confrontada con su original, ante las

partes y testigos dichos, resultó conforme.- A solicitud del comprador lo extendo como primer testimonio en el que taso al pie los derechos legales y lo entrego al mismo al firmar la original. Nota lineal quince suprimase "JOSE MARIA SOTO" escrito entre parentesis.

y despues de Alepula base de aduante que el no liquidez atraves en parte inmueble

Luiz Cheneiro

Rafaela Lara v de Sandoval

te entregamos los papeles

✓ Ralón Simeón

José R. Sandoval



1	Compra de terreno en Siguiarés a doña Rafaela Lara de Sandoval.
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

4948



ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTACIÓN DIRECTA
5-ENE 1932
ROGELIO FLORES

Nº 008921

Tributación Directa No. 000086

1 Dona Rafaela Lara Chile mi Luis Marturego Salas, Notario
2 de v. ep se adjudica bie- domiciliado en esta ciudad, comparece
3 nes en mutuo de en Am. Rafaela Lara viuda apellida, ma-
4 cipno don Jni Maria ym viuda, de quin donuties y una de alã
5 Landral Rodriguez En ciudad, yajo: que en el caradiz de unico
6 la Ciudad de laquela, tenduq en el juicio mutuo de su espno don
7 Antel Notari Luis Mar- Jni Maria Landral Rodriguez, quin fue
8 tungio Salas.- mury, casado, apiculi y de un mismo ve-
9 cindario, y autongada para separase de la tramitacion judicial, se adju-
10 dica, libres de gravamens, los siguientes inmuebles.... Quasi mismo
11 y autimado en cien Colonos se adjudica un terreno del cual conue
12 la sucesion de titulo incuto e inuicible, incuto de setenta aueas
13 sito en Disquisimos de Fumicars distato indicino canton pri-
14 muo de esta provincia, y bndante en estas propiedades: mte. ^{de Jose} ~~de Jose~~
15 ~~Oeste de Cayetano Lopez~~ Este calle publica. Este inmueble lo hubo
16 el causante por compra a Isidro Rodriguez Gonzales: no tiene gm-
17 ramens y lo poseso el causante en calidad de dueño continuo, pu-
18 blica y pacificamente por mas de quince años. Yo el Notario
19 con vista de la respectiva mutua de don Jni Maria Landral
20 Rodriguez doy fe de que auto firme dictado por el Juzgado Civil
21 de aqui a las once de la mañana del dieciseis de setiem-
22 bre ultimo se declaro unica heredera a la otorgante quines la con-
23 yuge abunizante del causante: de que por resolucion tambien
24 firme dictada por el mismo juzgado a las diez y media de
25 la mañana del fin de octubre ultimo fue autongada al expo-
26 nente para separase de la tramitacion judicial y adjudicarse
27 los bienes: de que el primer edicto de citacion fue publicado en el
28 Boletin Judicial correspondiente al octavo de marzo del año en curso,
29 de que los bienes que se adjudica fueran inuitados y valores en
30 sumas mayores de las que se indican para el efecto de ser adjudicados:

ma foto
Sur la
fines al
Pacipco
Oeste de
la Mpal
dad de
Alajuela

1 de que de acuerdo con el justiprecio se pago el impuesto del fisco
2 en tribus que el juzgado agrego y cancelo por el cupo de ley y
3 de que la manda de cumplimiento se satisface como limbo de los recibos
4 que copio: "Fueron de la junta de Caudal. Fondo del Hospital. Es-
5 panta octubre 2 de 1931. Ha autorizado el señor Herman Churin la can-
6 tidad de \$54.70) cincuenta y cuatro colones setenta y cuatro centimos producidos de
7 la mutual del causante Juan Maria Landoval Rodriguez n° 92. El Ferrus, Luis
8 Vazco Coto - fueron de la junta de Caudal del juzgado. n° 155. Frecuencia de
9 setiembre de mil novecientos treinta y uno. Recibi del señor Sr. Herman
10 Churin la suma de \$9.30 nueve colones treinta centimos producidos por el de Juan Maria
11 Landoval Rodriguez. El Ferrus, J. M. Rodriguez". Etendo en todo de los primeros testimonios
12 presentados al compareciente por el interdicto en este, admitiendo que acepta las consecuencias
13 de la ley de los impuestos nacionales y municipales. Leida esta escritura abrogando ante los
14 testigos "Herman Churin y don Onofre mayor y de este domicilio, a quienes como aquella co-
15 muna y este fisco de la capacidad legal para este acto, dijo que lo apunto y firmo (entonces en la)
16 ciudad de Alajuela, a las once horas del día de noviembre de mil novecientos treinta y
17 uno. Luis Chantunegro, Rafael de Landoval. El Churimista Juan R. Cordoba.
18 En copia en la inducción de la escritura en sus folios remitidos del tomo treinta y uno
19 de sus protocolos. Confrontado con su original ante los testigos y testigos. Resulto conforme. A po-
20 licia de la compareciente lo copio como primer testimonio y lo entrego a la misma al fir-
21 mar la original. Nota: Primera línea viene después de "que" lea "por", luego, Calve
22 y quince por Norte hasta Copie inclusive lea Norte de Jose Maria Sot. Su línea ferece al Pacífico
23 Oeste de la Municipalidad de Alajuela

24
25
26
27 x Rafaela v de Landoval
28 Juan R. Cordoba
29
30

VIRGILIO ALVARADO

INGENIERO Y NOTARIO

APARTADO 766 - TELÉFONO 2276

SAN JOSÉ, COSTA RICA

LUNA BÓN

MADE IN U.S.A.

Autorizo al Lic don Adan Saborio para que retire del Juzgado Civil de la Provincia de Aljuela un documento de venta otorgado a mi favor y que eta presentado en una solicitud de informacion psesoria que tremite ahi (Escritura que me otorgo' don Jo-

San Jose' octubre 17 de 1934 .

se Maria Saborio

Cañelero Rojas

9

ALBERTO VIVARILLO

GOBIERNO DE GUAYMAL

ALBERTO VIVARILLO

GOBIERNO DE GUAYMAL

MADE IN U.S.A.

MADE IN U.S.A.

MADE IN U.S.A.

MADE IN U.S.A.

MADE IN U.S.A.

MADE IN U.S.A.

MADE IN U.S.A.

MADE IN U.S.A.

MADE IN U.S.A.

Puntarena &
Pan Luis



Nº 425500

*Titular de Cayetano Lopez
para mandado de*

Entregar a don Luis Montenegro

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

*Información persona pedida por
Cayetano Lopez Garcia
Reintegro la droga mas en el pliego N.º 45928.
Jumio 26 de 1933.
Méndez*



Nº 425499

*Filial de Cayetano López
Peru mand. L.
Entregar a don Luis Montenegro*
7

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

Reintegra el segundo pliego de oficio sellado usado
en el escrito inicial.

título de Cayetano López García.

27 de junio de 1933.

El Srío.

JRC



Nº 045928

1 Señor Juez Civil de la Provincia de Alajuela.

2 Yo Cayetano López García mayor viudo comerciante y vecino de San
3 José a Ud. con respeto digo:

4 Acompaño escrituras públicas de las cuales
5 consta que soy dueño por compra a los señores doña Rafaela Lara ú-
6 nico apellido y a don José María Sandoval Rodríguez de dos fincas
7 que adelante describo.

8 Mis vendedores la poseyeron quieta pacífica y públicamente sin
9 interrupción alguna como únicos dueños por más de diez años y en
10 las mismas condiciones las he poseído yo desde que las adquirí.

11 Acompaño así mismo plano de ellas hecho por el Ingeniero don
12 Virgilio Alvarado.

13 PRIMERA FINCA. terreno dedicado a la siembra de cereales constante
14 de ocho mil doscientos doce metros cuadrados cincuenta decímetros
15 lindante Norte propiedad de don José María Alfaro, Sur y este ca-
16 mino público y Oeste propiedad de la municipalidad de Alajuela.

17 SEGUNDA FINCA. terreno dedicado a la siembra de cereales, mide cua-
18 tro hectareas cinco mil quinientos cincuenta y cinco metros, y lin-
19 da Norte y Este terreno de mi propiedad Sur río Ciruelas y Oeste
20 terreno de mi propiedad y propiedad de don José Fuscaño yurro en
21 medio.--- Ambas fincas atras descritas estan situadas en Siquiáres
22 distrito undécimo del Cantón Primero de la Provincias de Alajuela
23 y libres de gravámenes. Las estimo en cien colones cada una. Las
24 adquirí como se ve de los documentos acompañados, las primera de
25 doña Rafaela Lara único apellido y las Segunda de don José María
26 Sandoval Rodríguez. Como carezco de título inscrito de ellas ante
27 Ud. vengo en demanda de información paserosa para que una vez re-
28 cibida, con citación del Ministerio Publico se sirva ordenar su ins-
29 cripción a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad.

30 Pido se sirva comisionar por medio de exhorto a uno de los jueces

Propiedades en venta a don Juan

1 ~~odos~~ de esta ciudad para ante el hacer declaración jurada de mi soli
2 citud,

3 Estimo esta gestión en doscientos colones, señalo para oír no
4 tificaciones la oficina de don Luis Montenegro en esta ciudad la de
5 don Virgilio Alvarado.

6 Acompaño copias y un pliego de papel para el exhorto al se-
7 ñor alcalde y otro para reintegrar el aquí usado,

8

9 Bayelans Rojas y

José Ant. Guebara

11 M. p.

12 La segunda finca me fue adjudicada en su totalidad en
13 la notual de mi esposa doña Mercedes B. Borja Guebara

14 La misma fecha

15 Bayelans Rojas y

16 José Ant. Guebara

17 Lo presento don Juan Mantueng a las diez de la
18 mañana del veintiseis de junio de mil nove-
19 cientos treinta y tres, en tres plomos, tres escrituras
20 públicas, un plieg. de veintinueve centímetros de rem-
21 tegra y otro idem para un mandamiento, un co-
22 pía del usuto y una copia de cada escritura.

24 Mantueng

25
26 Juzgado Civil. Alajuela, a las dos de la tarde
27 del veintiseis de junio de mil novecientos treinta
28 y tres.

29 Previamente a dar curso a esta in-
30 formación, preséntese una copia de cada uno.

TITULO SUPLETORIO DE DON CAYETANO LOPEZ GARCIA

Señor Juez Civil de Alajuela

Yo Cayetano Lopez, conocido como actor en este juicio, a usted con respeto digo:

Terminada la información a Ud. vengo a pedir se sirva dictar sentencia ordenando la inscripción de la finca a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad.

Como de la finca comprada a don José María Sandoval, no se hizo gestión para inscribirla, una vez que el señor Agente Fiscal se opuso, igualmente vengo a pedir a Ud. se sirva desglosarla y devolvérmela. Acompaño dos hojas de papel para la sentencia.

San José Junio 13 de 1934.

Cayetano Lopez

TITULO SUPLETORIO DE DON CAYETANO LOPEZ GARCIA

Señor Juez Civil de Alajuela

Yo Cayetano Lopez, conocido como actor en este juicio, a usted con respeto digo:

Terminada la información a Ud. vengo a pedir se sirva dictar sentencia ordenando la inscripción de la finca a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad.

Como de la finca comprada a don José María Sandoval, no se hizo gestión para inscribirla, una vez que el señor Agente Fiscal se opuso, igualmente vengo a pedir a Ud. se sirva deaglosarla y devolvérmela. Acompaño dos hojas de papel para la sentencia.

San José Junio 13 de 1934.

Cayetano Lopez

9
9
1 de los dos planos acompañados, del tamaño a que
2 se refiere la parte final, párrafo 1º del artículo 77 del
3 Código de Procedimientos Civiles; y para los efectos
4 del artículo 4º de la Ley N° 49 de 29 de Julio de 1926.

Luis Castaing Ayala

Ramón Méndez

8 Alajuela, a las ocho y cuarto de la mañana del veintisiete de junio
9 de mil novecientos treinta y tres. Notifiqué el auto anterior a don
10 Cayetano López García, por cédula que en su oficina que es la misma
11 de don Luis Montenegro, recibió don Hernán Chacón que firma.

acampas.

Ramón Méndez

8/4a

16
17 Not. acampas.

18
19 Recibi copia de c/u de los dos planos y se remiten al
20 Catastro. Junio 29 de 1933. RMd

21
22 Recibi de la oficina de catastro las dos copias de los planos enviados
23 julio 17 de 1933. Méndez

26 Juzgado Civil. Alajuela, a las once y tres minutos de la mañana del diecisiete
27 de julio de mil novecientos treinta y tres.-

28 Citase al señor Agente fiscal de este circuito, para que dentro
29 de tres días se apersona.-

Luis Castaing Ayala
Ramón Méndez

Alajuela, a las ocho de la mañana del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y tres. Notifiqué el auto anterior a don Cayetano López García, por cédula que en la oficina de don Luís Montenegro recibió el suscrito Chacón. *Acum p. l.*

Chacón Diment

Alajuela, a las nueve de la mañana del diecinueve de julio de mil novecientos treinta y tres. Notifiqué el auto anterior al señor Agente fiscal, firmó y recibió la copia de ley. *Acum p. l.*

*Por p. a los 208
copia*

Not. *Acum p. l.*



Nº 28632

clerk
fiscal

10

10

1 Señor Juez Civil.- Título de Cayetano López García.-

2 Yo, el suscrito Agente Fiscal, me doy por ci-
3 tado en autos y en cuanto a la titulación que se pretende, debo
4 acoger tan solo la que se refiere la finca primera, ~~se~~ la que linda
5 al norte con José María Alfaro, al Sur y al Este con camino públi-
6 co y al Oeste con la Municipalidad de aquí.- Esa finca la adquirió
7 el interesado por compra a doña Rafaela Lara.- Los datos de la es-
8 critura de venta con los que arroja la gestión en su escrito ini-
9 cial coinciden exactamente y es por eso que en cuanto a esta finca
10 la titulación lleva buen camino.-

11 En cuanto a la segunda finca debo hacer
12 una objeción, ya que no existe exactitud en cuanto a la cabida de
13 la finca comprada a don José María Sandoval Rodríguez y que ahora
14 se quiere titular con la cabida que se dá en el escrito inicial,
15 pues en dicha escritura se dice que don José María Sandoval le ven-
16 de al petente 2 hots. y 45 areas y se quieren titular con base en
17 esa escritura 4 hectéras 5555 metros cuadrados.- Esa enomre dife-
18 rencia no se anota en el escrito primero y debe excluirse de la
19 titulación, ya que si se quiere efectuar debe hacerse por aparte,
20 como finca separada, por lo cual la gestión planteada debe deses-
21 timarse en cuanto a la segunda finca y con base en lo expuesto.-

22 De lo contrario, si hay error, debe ser corregido antes
23 de seguirse adelante.-

24 Alajuela, Julio 20 de 1933.-

25 *[Handwritten signature]*
26

27 Con una copia lo presentó el petente, a las once de la mañana del
28 veinte de julio de mil novecientos treinta y tres.-

29 *[Handwritten signature]*

30 JRC

1 Juzgado Civil. Alajuela, a las cuatro de la tarde del veintiuno de julio de mil
2 novecientos treinta y tres.-

3 Se tiene por apersonado al señor Agente fiscal, y de su presentación
4 anterior, dase audiencia por tres dias al promotor de estas diligencias.-

5 Luis Carrizosa Agt
6 RMQ

7 Alajuela, a las ocho de la mañana del veintidos de julio de mil
8 novecientos treinta y tres. Notifique'el auto anterior al señor A-
9 gento Fiscal y firme: *Acampa S.*

10
11
12 *Acampa S.*
13 Alajuela, a las nueve de la mañana del veintidos de julio de mil
14 novecientos treinta y tres. Notifique'el auto anterior a don Caye-
15 tano Lopez Garcia, por cedula y copia en la oficina de don Luis Mon-
16 tenegre, recibie'don Hernan Chacon suscrito. *Acampa S.*

17 *Acampa S.*
18 *Qua*
19 *ghdel 22*

20
21 Not. *Acampa S.*

22
23
24
25
26
27
28
29
30



Nº 398385

M 11

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Remite al pliego de obra 45979 usado
en solicitud de Cayetano Lopez al Sr. Jefe
Civil de Alajuela.

En fecho julio 24 de 1920.
Cayetano Lopez y



*Esta petición
me la
hace
12*

Nº 045979

Titulo Posesorio de Cayetano Lopez Garcia

Señor Juez Civil de la Provincia de Alajuela.

Yo el actor contestando la audiencia que se sirvió conferirme a Ud con respeto digo:

La segunda finca que trato de inscribir es la misma que compra don Jose Maria Sandoval-, queda dentro de sus mismos linderos que el me vendió y si su cabida resulta distinta a la que aparece en la escritura se debe en primer término a que nunca se hizo medida científica de ella, sino ahora que trato de inscribirla y en ese segundo lugar a que al vender se hacia poco mas o menos sin incluir las peñas del Rio que son gindos practicamente inprovechables por escarpados y pedregosos y que si los incluimos en la medida fue con el unico proposito de ajustarnos a los lideros.

Si la medida se hubiera practicado por encima de la peña dejando fuera lo inaccesible la cabida apenas habria dado lo que indica la escritura. Por otra parte lo medido yo lo he poseido como dije en mi solicitud y asi lo poseyo mi vendedor.

Si la finca hubiera estado inscrita si debi hacer por aparte la solicitud para rectificar la medida pero ahora trato de inscribir lo adquirido como finca nueva.

Hechas las anteriores aclaraciones creo que el señor Agente Fiscal tendra por retirada la Objecion que hace.

San Jose julio 24 de 1933

Cayetano Lopez

Luis Antº Yelama

Otro si.

El Ingeniero que practico la medida, don Virgilio Alvarado firma aqui manifestando que esta de acuerdo con las aclaraciones atras hechas por mi la misma fecha.

Virgilio Alvarado

078290

971

Señor Ant. G. Chacón

Con copia y una hoja de papel sellado de cincuenta céntimos para reintegro, lo recibí por correo a las ocho de la mañana del veinticinco de julio de mil novecientos treinta y tres. M. Méndez

Juzgado Civil, Alajuela, a las nueve y veinte minutos de la mañana del veintiseis de julio de mil novecientos treinta y tres.-

Póngase en conocimiento del señor Agente fiscal la aclaración que antecede.- Luis Castaing Aguirre

Rmón Méndez

Alajuela á las ocho de la mañana del veintisiete de julio de mil novecientos treintaitres - Notifiqué el auto anterior á don Cayetano López García, por cédula que en la oficina de don Luis Montenegro recibió el suscrito Chacón -y no exigió la copia - acam pds.

sh. Alcm. Sues

Alajuela á las nueve de la mañana del veintisiete de julio de mil novecientos treintaitres - Notifiqué el auto anterior al Fiscal y firmé -y no exigió la copia - acam pds.

Not.

acam pds.

11

Señor Ant. G. Chacón

Nº 28643 *13*

1 Título de Cayetano López García.-

2 Sr Juez Civil.:

3 Yo, el suscrito Agente Fiscal con to-
4 do respecto expongo: Las manifestaciones que hace el actor en
5 nada cambian la situación del título, ya que en la escritura
6 que se acompañó al mismo dice terminantemente que la segunda
7 finca mide 2 hects. 45 areas, sin hacer la manifestación de
8 "poco mas o menos" que se invoca como argumento para hacer
9 la titulación de una finca mayor.-

10 Siendo así las cosas mi objeción debe
11 prevelacer hasta tanto el interesado no llene los requisitos
12 de ley,- ciñéndose en cuanto a sus derechos a la cabida que
13 indican las escrituras que le sirven de fundamento a este tí-
14 tulo.-

15 Alajuela, Julio 27 de 1933.-

16 *[Signature]*
17 Agente fiscal.-

18 *En una copia lo presento al Sr. Agente Fiscal a las*
19 *diez y tres cuartos de la mañana del veintisiete de*
20 *Julio de mil novecientos treinta y tres. Mendi.*

23 Juzgado Civil. Alajuela, a las tres de la tarde del veintisiete de julio de
24 mil novecientos treinta y tres.-

25 En virtud de la oposición del Representante del Ministerio Público,
26 suspéndase el curso de esta información en cuanto a la segunda finca indicada
27 en el escrito inicial; y continúese el trámite en cuanto a la finca primera.

28 Recíbase al solicitante don Cayetano López García su declaración jurada, y
29 al efecto se comisiona al señor Juez primero civil de San José, con envío
30 de estas diligencias originales.- *[Signature]*

Ramón Mendi

Alajuela, a las tres de la tarde del veintiocho de julio de mil novecientos treinta y tres. Notifique el auto anterior a don Cayetano López, en la oficina de don Luis Montenegro, por cedula y copia que entregue al suscrito. *Aucame ROS*

Ramón Mendi
15 del 29

Alajuela á las nueve de la mañana del veintinueve de julio de mil novecientos treinta y tres - Notifiqué el auto anterior al Fiscal y firmé - *Aucame ROS*

Not. *Aucame ROS*

✓

Reunido por como el día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres junto con tres fotos útiles y unos billetes en blanco

*Fiscal
Cayetano Lopez Garcia*



Lup. Emilio Alvarado

Artículo Suplet No 439006

194

14

317

14

1 JUZGADO PRIMERO CIVIL, San Jose a las quince horas y diez minutos del
2 veintiuno de setiembre de mil novecientos treinta y tres-

3 Para recibir la declaracion al señor Cayetano Lopez Garcia se se-
4 ñalan las trece horas y treinta minutos del cinco de octubre en-
5 trante con intervencion del Agente Fiscal-

RL

6
7
8 A las nueve horas del veinticinco de setiembre
9 de mil novecientos treinta y tres notifique
10 el auto anterior a Cayetano Lopez Garcia
11 quien entendido firma - *Julio Madrid*
12 *Cayetano Lopez*

9-25

13
14 A las catorce horas del veinti-
15 cinco de setiembre de mil novecien-
16 tos treinta y tres notifique el au-
17 to anterior al Agente Fiscal
18 quien entendido firma -
19 *Julio Madrid*

20
21 *Pravala*

2-25

22
23
24
25
26
27
28
29
30



Copia

15

Título Posesorio de Cayetano Lopez Garcia

Señor Juez Civil de la Provincia de Alajuela.

Yo el aater contestando la audiencia que se sirvió conferirme a Ud con respeto digo:

La segunda finca que trato de inscribir es la misma que compre a don Jose Maria Sandoval, queda dentro de sus mismos linderos que el me vendió y si su cabida resulta distinta a la que aparece en la escritura se debe en primer termino a que nunca se hizo medida científica de ella, sino ahora que trato de inscribirla y después segundo lugar a que al vender se hacia poco mas o menos sin incluir las peñas del Rio que son lindos practicamente inaprovechables por escarpados y pedregosos y que si los incluimos en la medida fue con el unico proposito de ajustarnos a los linderos.

Si la medida se hubiera practicado por encima de la peña dejando fuera lo inaccesible la cabida apenas habria dado lo que indica la escritura. Por otra parte lo medido yo lo he poseido como dije en mi solicitud y así lo poseyo mi vendedor.

Si la finca hubiera estado inscrita si debi hacer por aparte la solicitud para rectificar la medida pero ahora trato de inscribir lo adquirido como finca nueva.

Hechas las anteriores declaraciones creo que el señor Agente Fiscal tendra por retirada la Objecion que hace.

San Jose julio 24 de 1933

Cayetano Lopez

Otro si.

El Ingeniero que practico la medida, don Virgilio Alvarado firma aqui manifestando que esta de acuerdo con las aclaraciones atras hechas por mi la misma fecha

Virgilio Alvarado

Fiscal



Nº 444509

15
813
128
16

1 (Titulo supletorio de Cayetano Lopez Garcia. Comision del Juz-
2 gado Civil de Alajuela)

4 Señor Juez 1º Civil de la Prov de San Jose'.

5 Yo Cayetano López ,actor en estas diligencias
6 a Ud con respeto digo: Motivos ajenos a mi voluntad me impidieron
7 concurrir a su despacho a la hora y dia señalado por Ud . Sírvase
8 hacerme un nuevo señalamiento ,

9 San Jose' octubre (9 de 1933 .

10 Cayetano López LS,
11 P. Lp. Pedro Pablo

12
13 Presentado por Bernardo Vargas con copia a las
14 catorce horas y cinco minutos del nueve de octubre
15 de mil novecientos treinta y tres. (Wm)

17 JUZGADO PRIMERO CIVIL.- San José, a las quince horas y treinta y
18 cinco minutos del nueve de octubre de mil novecientos treinta y
19 tres.-

20 Para recibir la declaración del señor Cayetano Lopez Garcia,
21 se señalan las trece horas y treinta minutos del veinticinco de
22 octubre en curso, ----, con intervención del Agente Fiscal.- Pch.

23
24
25 Segundamente se expidió cedula jul Reh
26
27

28 El dieciseis de octubre de mil novecien-
29 tos treinta y tres notifique el auto
30

1 anterior a Cayetano Lopez Garcia
2 por cedula que le dió en la ofi-
3 na señalada con el firmante.

4 Julio Madrie

5
6 *Superintendente*
7

9 1/2-16

8 El dieciseis de octubre de mil novecientos
9 treinta y tres notifique el auto ante-
10 rior al Agente Fiscal quien firma.

11 Julio Madrie

12
13
14 *Agente Fiscal*
15
16
17

1-16

18 En el Juzgado Primero Civil de la Provincia de San Jose a las trece
19 horas y treinta minutos del veinticinco de octubre de mil novecientos
20 treinta y tres, presente don Cayetano Lopez Garcia, mayor, viudo, comer-
21 ciante y de este vecindario, declaro lo siguiente, a cerca de la ra-
22 tificación del título a que se refiere este juicio: que solamente
23 declarará acerca de la primera finca a que se refiere el escrito del
24 recibido a las diez de la mañana del veintiseis de junio de mil nove-
25 cientos treinta y tres, por haberse suspendido la segunda; que los
26 vendedores de la finca referida la poseyeron quieta y pacíficamente
27 y publicamente tambien por mas de diez años, como únicos dueños y que
28 el en igual forma las posee desde que las adquirió, que los señores
29 de quien las adquirió son: doña Rafaela Lara unico apellido y Jose
30 María Sandoval Rodríguez, que dichas fincas estan ahora incultas, y



Nº 445882

mas
clula

16

17

inf Cayetano Lopez

1 que mide ocho mil doscientos doce metros cuadrados cincuenta deci-
2 metros ,que dicha finca linda Norte propiedad de José María Alfaro
3 Sur y este camino público y Oeste propiedad de la Minicipalidad de
4 Alajuela. Leida que le fue esta declaración al declarante la ratifi-
5 co y firmo. Nota linea veintinueve y treinta, no se lea " Jose Maria
6 Sandoval Rodriguez, de la plana anterior. Linea Cuatro de este pla-
7 na despues de "Alajuela" Lease " Que la posesion de la finca consis-
8 te en que la tiene cercada, la ocupe desde que la compró de modo direc-
9 to y que la cuida su mandador.

10 Cayetano Lopez

11 Recibido 27 octubre 1933. - Minder

14 Juzgado Civil, Alajuela, a las nueve y cinco minutos de la mañana del vein-
15 tisiete de octubre de mil novecientos treinta y tres.-

16 Acerca de la admisibilidad de la presente información, confié-
17 rese audiencia por quince días al señor Agente fiscal.-

18 Luis Cartagena Alfaro

19 RMQ Minder

20 An

21 Alajuela, a las ocho y media de la mañana del treinta de octubre
22 de mil novecientos treinta y tres, notifiqué el auto anterior a
23 don Cayetano López García, por cédula que recibió el suscrito Mon-
24 tenegro, en su oficina/. Acum RS

25 8:15h Luis Cartagena

26 Alajuela, a las nueve de la mañana del treinta de octubre de mil
27 novecientos treinta y tres, notifiqué el auto anterior al señor A-
28 gente Fiscal y firmó. Acum RS.

29 Horacio S. JST

30 Not.- acum RS.



Nº 28713

C) Chula
19

título supletorio de Cayetano López.

Sr, Juez Civil.

Yo, el suscrito Agente Fiscal, con todo respeto acepto la admisibilidad de esta información y le pido prosiga su tramitación con arreglo al procedimiento civil establecido.

Alajuela, Octubre 31 de 1933.

Roxo p. c. b. 206

Con copia lo presentó el petente, a las dos y veinte minutos de la tarde del treintaiuno de octubre de mil novecientos treintaitrés.

Viende

JRC Juzgado Civil. Alajuela, a las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde del primero de noviembre de mil novecientos treinta y tres.-

Llámanse por edictos a quienes pudieran tener derecho en la finca que se trata de titular, para que dentro de sesenta días se apersonen; y citase personalmente a los colindantes José María Alfaro y Municipalidad de Alajuela, - ésta por medio de su apoderado judicial don Ulises Soto, - y si no fieren habidos hágaseles la notificación por medio de edictos, para que dentro de treinta días ocurran a alegar lo que sea su derecho. - El promotor de estas diligencias indicará el segundo apellido y domicilio del colindante señor José María Alfaro y deberá presentar dos copias del escrito inicial de esta información, para notificar a dichos señores. -

Rui Caspang Ayala
Rui

Alajuela, a las nueve de la mañana del dos- de noviembre de mil novecientos treinta y tres-notifiqué el auto anterior al señor Agente fiscal y firmó.

Roxo p. c. b. 206
952

1 Alajuela, a las nueve de la mañana del tres de noviembre de mil
2 novecientos treinta y tres- notifiqué el auto anterior a don Ca-
3 yetano López García, por cédula y copia que en la oficina de don
4 Luis Montenegro recibió el que firma. *acampes*.

Calixto Jiménez
9 del 3 Nov

5
6
7 Not.- *acampes*

8
9 *✓ faltan copias para notificar*



Nº 454345

Final
M. Pinto
19

1 Titulo supletorio de Cayetano Lopez Garcia.

2

3 Señor Juez Civil de la Provincia de Alajuela.

4 Yo El actor a Ud con respeto vengo a decir

5 Por una equivocación se consigno en el plano y en la solicitud

6 el colondante del norte de la finca con el nombre de Jose Maria -

7 Alfaro, no siendo sino Jose Maria Soto vecino de San Pedro, en con

8 secuencia hago la respectiva rectificacion y pido sea a el a quien

9 se le notifique.

10 San Jose die 11 de 1933.

11 Cayetano Lopez

12 *M. Pinto*

13 *Mr. Si*

14 Se me ha acordado penarlo por no haberme

15 la oficina de don Ruben Pinto.

16 La misma fecha

17 Cayetano Lopez

18 *M. Pinto*

19 Presentado por don Virgilio Alvarado, con una copia y dos colones

20 en efectivo para pagar hechura de dos copias del escrito inicial, a

21 las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde del once de diciem-

22 bre de mil novecientos treinta y tres.- *Ménder*

23 JRC

24 Juzgado Civil. Alajuela, a las tres y cincuenta minutos de la tarde del once de

25 diciembre de mil novecientos treinta y tres.-

26 Para poder tomar en cuenta la anterior aclaración en cuanto al colindan-

27 te al Norte, debe ser acogida también por el Ingeniero autor del plano agregado

28 a los autos.- Al propio tiempo el solicitante se servirá indicar el segundo ape-

29 llido del señor José María Soto y decir el cantón a que pertenece "San Pedro" lu-

30 gar indicado como domicilio de dicho señor Soto.- *Luis Castaing Alfaro*

Rmín Mendi.

dis

Alajuela, a las nueve y tres cuartos de la mañana del trece de diciembre de mil novecientos treinta y tres, notifiqué el auto anterior a don Cayetano López García, por cédula que en la oficina señalada recibió Francisco Ávila, quien no firmó. *acum p.d.*

9 3/4 p.m.

prometo antes no quisieron

Alajuela, a las dos de la tarde del trece de diciembre de mil novecientos treinta y tres, notifiqué el auto anterior al fiscal, firmó y no quiso la copia. *acum p.d.*

✓ Acum p.d.

de p.d.

Not.- *acum p.d.*

en efectivo para pagar recibo de dos copias del escrito inicial,

las que y cincuenta y cinco minutos de la tarde del once de diciem-

bre de mil novecientos treinta y tres.



Nº 455425

206
Buenos Aires
20

Título Supletorio de Cayetano López García

Señor Juez Civil de Alajuela

Yo el actor a Ud. con respeto digo: El segundo apellido del colindante José María Soto es "Arias" y según informes que hoy he recibido, es vecino de San Pedro de Santa Bárbara.- Usted se servirá - dirigir mandamiento al señor Alcalde de ese lugar para que le notifique.- Acompaño el papel para el mandamiento.

Yo Virgilio Alvarado Lépez, ingeniero que practicó la medida, al señor Juez vengo a manifestar, que acojo la corrección que hace el actor haciendo constar que el colindante del Norte del terreno se llama José María Soto Arias y no como aparece en el plano, error que se hizo por malos informes que suministraron los vecinos

San José Diciembre 21 de 1933

Virgilio Alvarado. Cayetano López

P.e. p. José Ant. Betancourt

Recibido por Correo a las diez y media de la mañana del veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, junto con tres copias y un pliego de papel de igual sello para mandamiento.-

Juzgado Civil. Alajuela, a las tres y veinticinco minutos de la tarde del veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Se tiene por hecha la anterior aclaración por el Ingeniero autor del plano agregado al expediente, y por parte del titular don Cayetano López, en cuanto al segundo apellido del colindante José María Soto Arias. Notifíquese a dicho colindante el escrito inicial y demás actuaciones necesarias, y siendo vecino de San Pedro de Santa Bárbara, se comisiona al señor Juez Civil de Heredia. Envíese el expediente original, y suministre el interesado la copias de ley.

Virgilio Alvarado. Cayetano López

Alajuela á las ocho de la mañana del veintisiete de
diciembre de mil novecientos treintaitres - Notifiqué el auto an
terior al Fiscal no exigió copia y firmó - *Acum. ros.*

Rosario

Alajuela á las nueve y media de la mañana del veinti
siete de diciembre de mil novecientos treintaitres - Notifiqué
el auto anterior á don Cayetano López García, en la oficina de don
Rubén Pinto, por cédula que recibió el señor Francisco Avila que
no quiso firmar - *Acum. ros.*

Not. Acum. ros.

9/12/33 *Rosario*
Francisco Avila

Rosario

Reunido, Diciembre 29 de 1933 - *José Luis*

Juzgado Civil. Puntarenas, a las once de la
mañana del día de enero de mil novecientos treinta
cuatro

Señalase, para este expediente al Sr.
Guarda de Santa Fe y Puntarenas para que se
dirija diligencia a la Comisión encargada

José Luis

TITULO SUPLETORIO DE DON CAYETANO LOPEZ GARCIA
SEÑOR JUEZ CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA

Yo el actor austed con respeto digo:

Acompaño certificaciones de las cuales consta que los señores Carlos Urbina Muñoz, Manuel Quesada Soto, Hermógenes Araya Quesada y Hugo Beer Saborío, son dueños de fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, sitas en el Canton primero de la Provincia de Alajuela y de que son vecinos del mismo lugar, extendidas una por el Registrador y Certificador auxiliar del Registro Pública y otra por el Gobernador de la Provincia de Alajuela. A usted pido se sirva recibir declaraciones como testigos, señalando al efecto día y hora para hacerlo, dándome un tiempo prudencial para citar los que vivan fuera de la Ciudad. Acompaño copias.,

San Jose Mayo 23 de 1934.

Cayetano Lopez

Si falta alguna copia
que la haga el Juez y
me cubra
ere

NERI MENDEZ ALVAREZ

Registrador de Partido y Certificador Auxiliar del Registro Público
Hace constar: Que Carlos Urbina Nuñez, Manuel Quesada Soto, Hermógenes Araya Quesada, y Hugo Beer Saborío, son dueños respectivamente de las fincas número sesenta y dos mil seiscientos setenta y seis; setenta y seis mil ochocientos veinte y tres; ochenta mil cuatrocientos treinta y cuatro; y quince mil ciento noventa y cinco, sitas en el Cantón primero de la Provincia de Alajuela .-----

Par testigos e Información posesoria a solicitud del Licenciado V. Alvarado. Doy la presente en la ciudad de San José a las nueve horas del quince de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

firma) Neri Méndez-

Escritura en San José

Supletorio
Juan Lopez G
NANDAMITO AL SR.
ALCALDE DE ST. BARBARA



Nº 454596

21

Recibido á las dos de la
tarde del cinco de Enero de
mil novecientos treinta y
cuatro.

Alcaldia de Santa Barbara a las tres
de la tarde del cinco de enero de mil
novecientos treinta y cuatro.

Cumplase; y por el notificador
practiquese la diligencia ordenada
R. M. G. G. G.

Juan A. Gutierrez

En San Pedro del cantón de Santa Barbara á
las ocho de la mañana del diecisiete de E-
nero de mil novecientos treinta y cua-
tro. Casé á casa de don José María
Soto y le notifiqué las diligencias
de que se refiere el provido de las
tres y veinticinco minutos de la tarde
del veintiseis de Diciembre último, y
entendido firma, recibiendo co-
pia y cédula. Juan A. Gutierrez

x José María Soto

Recibido 19. Enero 1934.-

Mind

Edicto.

Cayetano López García, mayor, viudo, comerciante, vecino de la ciudad de San José, á virtud de posesión por más de diez años, ^{ejercida} sin interrupción tanto por él como por su vendedor, quieta, pública y pacíficamente, solicita se inscriba en su nombre en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, un terreno inculto, sito en Siquiáres, distrito undécimo, cantón primero de esta provincia, lindante así: Norte, propiedad de José María Soto Arias; Sur y Este, camino público; y Oeste, propiedad de la Municipalidad de Alajuela, mide ocho mil doscientos doce metros y cincuenta decímetros cuadrados. Adquirió ese inmueble por compra á doña Rafaela Lara de único apellido; está libre de gravámenes y vale cien colones. Quienes se crean con derecho á oponerse, verifíquelo dentro de sesenta días.

29 de enero de 1934. Nota, línea tres, después de

"años", léase "ejercida". -
JRC

Luis Cordero Araya

Ramón Méndez

Sten

Dr. Juan María



Nº 477993

22

1 Certificacion .

2 Yo Eriberto Chavarria Solano Gobernador --

3 de la Provincia de Alajuela hago constar que los señores CARLOS UR

4 BINA NUNEZ, MANUEL QUESADA SOTO, HERMOGENES ARAYA QUESADA y HUGO --

5 BEER SABORIO son vecinos del Canton central de la Provincia .de A

6 lajuela .

7 Para testigos en informacion posesoria y a solicitud de

8 de don Cayetano Lopez Garcia extendo la presente en la Ciudad de

9 Alajuela a las ocho del dieciseis de mayo de mil novecientos trein

10 ta y cuatro. Nota: En esta plana linea nueve despues de ocho lease

11 horas.-   Eriberto Chavarria Solano

12

13

14

15

16

17 *Recibido a las nueve y media de la mañana del*

18 *dieciseis de mayo de mil novecientos treinta y*

19 *cuatro en su casa de don Miguel Angel Quesada y Ba-*

20 *rr. -* *Meinde*

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

TÍTULO SUPLETORIO DE DON CAYETANO LÓPEZ GARCÍA

SEÑOR JUEZ CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA

Yo el actor a usted con respeto digo:

Acompaño certificaciones de las cuales consta que los señores Carlos Urbina Muñoz, Manuel Quesada Soto, Hermógenes Araya Quesada y Hugo Beer Saborio son dueños de finca inscritas en el Registro de la Propiedad sitas en el Cantón primero de la Provincia de Alajuela y de que son vecinos del mismo lugar, extendidas una por el Registrador y Certificador auxiliar del Registro Público y otra por el Gobernador de la Provincia de Alajuela.

A usted pido se sirva recibir declaración como testigos, señalando al efecto día y hora para hacerlo, dándome un tiempo prudencial para citar los que viven fuera de la Ciudad.

Acompaño copias.

San José Mayora 23 de 1934

Cayetano López G

6079



Nº 476837

23

1 NERI MENDEZ ALVAREZ
2 Registrador de Partido y Certificador Auxiliar del Registro Público

3 HACE CONSTAR: que CARLOS URBINA NUÑEZ, MANUEL QUESADA SOTO, HERMO-
4 GENES ARAYA QUESADA, Y HUGO BEER SABORIO, son dueños respectivamente
5 de las fincas numeros sesenta y dos mil seiscientos setenta y seis;
6 s etenta y seis mil ochocientos veinte y tres; ochenta mil cuatro-
7 cientos treinta y cuatro, y quince mil ciento noventa y cinco, sitas
8 en el cantón primero de la Provincia de Alajuela.-----

9 Para testigos en Información posesoria a solicitud del
10 Licenciado V. Alvarado doy la presente en la Ciudad de San José
11 a las nueve horas del quince de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro
12 cuatro. *Neri Mendez*



13
14
15
16
17
18
19 Derechos: cinco colones.



30

NERI MENDEZ ALVAREZ

Registrador de Partido y Certificador Auxiliar del Registro Público
Hace constar: Que Carlos Urbina Nuñez, Manuel Quesada Soto, Hermógenes Araya Quesada, y Hugo Beer Saborío, son dueños respectivamente de las fincas número sesenta y dos mil seiscientos setenta y seis; setenta y seis mil ochocientos veinte y tres; ochenta mil cuatrocientos treinta y cuatro; y quince mil ciento noventa y cinco, sitas en el Cantón primero de la Provincia de Alajuela .-----

Par testigos e Información posesoria a solicitud del Licenciado V. Alvarado. Doy la presente en la ciudad de San José a las nueve horas del quince de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

firma) Neri Méndez-

Carlos Urbina Nuñez



Nº 478636

guselo
Bulnes Pantoja

24

TITULO SUPLETORIO DE DON CAYETANO LOPEZ GARCIA

SEÑOR JUEZ CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA

Yo el actor a usted con respeto digo:

Acompaño certificaciones de las cuales consta que los señores Carlos Urbina Nuñez, Manuel Quesada Soto, Hermógenes Araya Quesada y Hugo Beer Saborío son dueños de finca inscritas en el Registro de la Propiedad sitas en el Cantón primero de la Provincia de Alajuela y de que son vecinos del mismo lugar, extendidas una por el Registrador y Certificador auxiliar del Registro Público y otra por el Gobernador de la Provincia de Alajuela.

A usted pido se sirva recibir declaracion como testigos, señalando al efecto dia y hora para hacerlo, dándome un tiempo prudencial para citar los que viven fuera de la Ciudad.

Acompaño copias.

San José Mayor 23 de 1934

Cayetano López G.

P. L. p. a. Don Cayetano

En las copias lo recibí al amanecer de la mañana del treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. En una certificación del Registro Público y copias, - por correo. Méndez

Hago constar que el anterior escrito se publicó en el Boletín Judicial de fechas: 1-2-3-4-6-7-8-9 de febrero anterior.

Mayo 30 de 1934. R. Méndez

Juzgado Civil. Alajuela, a las diez y media de la mañana del treinta de mayo de mil novecientos

1 treinta y cuatro. Para recibir su declaración
2 a los testigos ofrecidos, señálase las nueve
3 de la mañana del doce de junio entrante
4 Notario
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17 Juzgado Civil. Alajuela, a la una y media de la tarde del treinta
18 de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.
19 Para recibir su declaración a los testigos
20 ofrecidos, señálase las nueve de la mañana del doce de junio entrante.-
21 Luis Castaing Ayar
22
23 RM/ MAS. Alajuela, a las nueve de la mañana del dos de junio de
24 mil novecientos treinta y cuatro, notifiqué el auto anterior por cédula
25 que recibió el suscrito, en su oficina, a don Cayetano López
26 García.- acompañados.
27 9^h.² Rubén Curi
28 Alajuela, a las nueve de la mañana del cuatro de junio de mil novecientos
29 treinticuatro, notifiqué el auto anterior al suscrito fiscal
30 y no quiso copia.- acompañados.



Nº 479940

25

1 Juzgado Civil. Alajuela, a las nueve de la mañana del doce de ju-
2 nio de mil novecientos treinta y cuatro. Presentes tres testigos
3 fueron impuestos de las penas del falso testimonio en materia ci-
4 vil y juramentados en forma dijeron llamarse Hermógenes Araya Que-
5 sada, de cincuenta y dos años de edad, Manuel Quesada Soto, de cua-
6 renta y ocho años de edad, y Carlos Urbina Nuñez, de treinta y nue-
7 ve años de edad, casados por primeras vez los tres, agricultores y
8 vecinos d este cantón; que conocen al señor Cayetano López García,
9 de quien no son parientes por afinidad o consanguinidad, de él no
10 son amigos íntimos ni enemigos, no han recibido favores ni ofensas,
11 no son criados ni dependientes, no tienen con dicho señor ninguna
12 otra relación de intereses o dependencia, ni sociedad, ni tienen
13 interés en este asunto ni en otro semejante. Separadamente exami-
14 ne al primer testigos señor Hermógenes Araya Quesada, con lectura
15 del memorial que encabeza estas diligencias, y manifestó, previa
16 lectura del artículo 850 del Código de Procedimientos Civiles: soy
17 vecino propietario de este cantón en donde está situada la finca
18 que se trata de titular, y que es la misma descrita en el meorial que
19 se me ha leído. como tal vecino y por el conocimiento personal que
20 tengo del titulado y de quien la adquirió, me consta que la fin-
21 ca en referencia pertenecía a a don José María Sandoval, Rodríguez
22 luego a doña Rafaela Lara único apellido, y esta la vendió al titu-
23 lante, habiendo psscido todos la referida finca quieta, publicamen-
24 te y sin interrupción por mas de veinte años, he visto a los ex-
25 presados cultivando el terreno de maíz y otros cultivos, así como
26 cercando, en cuanto al titulado lo he visto recoger las cosechas
27 y se que paga los respectivos ompuestos Municipales y Nacionales .
28 Son ciertos pues los hechos relatados por el señor García en su es-
29 crito inicial de esta información. Leída su declaración la ratifica
30 firma junto con el Agente Fiscal quien ha estado presente. - Luis Antonio Araya

Hermogenes Oraya *Rosario*

Ami Mendi

Seguidamente entro el testigo don Manuel Quesada Soto y examinado lo mismo que el anterior, con lectura del memorial que encabeza estas diligencias y el artículo 850 del Código de Procedimientos Civiles, dijo: como vecino propietario en este cantón, en donde se encuentra situada la finca que se trata de titular, y por el conocimiento que del inmueble tengo, así como del señor Cayetano López García, me costa que este señor compró dicha finca a doña Rafaela Lara único apellido, y ésta la adquirió de José María Sandoval Rodríguez, habiéndola poseído los tres quieta, publicamente y sin interrupción por mas de veinte años,; los actos de posesión que han ejercido consisten en que los he visto sembrar de maíz y otros cultivos, recoger los frutos en su provecho y se que el actual poseedor don Cayetano López paga los impuestos Nacionales y Municipales, arregla cercas, paga los peones y hace toda otra clase de actos de dominio. Leída su declaración la ratifica y firma junto con el señor Agente Fiscal que ha estado presente.- *Rosario*

Rosario
Manuel Quesada S.

Ami Mendi

Seguidamente, hice entrar al tercer testigo don Carlos Urbina Nuñez, y examinado lo mismo que el anterior, con lectura del memorial que encabeza esta información y el artículo 850 del Código de Procedimientos Civiles, dijo: como vecino propietario que soy en este cantón, en donde se encuentra situada la finca que se trata de titular, y por el conocimiento personal que del inmueble tengo, así como del titular don Cayetano López García, quien adquirió la finca de do-



Nº 479941

24

1 ña Rafaela Lara único apellido, habiéndola adquirido ésta de don Jo-
2 sé María Sandoval Lara, habiéndola poseído los tres quieta, publica-
3 mente y sin interrupción por mas de veinte años; los actos de posesión
4 que han ejercitado consisten en lo siguiente, han sembrado de maíz
5 y otros cultivos el terreno, han hecho cercas, pagado peones, reco-
6 do las cosechas en su provecho, constándome que estos actos de dominio
7 los ha ejercitado el señor López García, quien se que paga los im-
8 puestos nacionales y municipales. Leída que le fué su declaración la
9 ratifica y firma junto con el Agente Fiscal.- *Rufo Castañeda*

10
11 + *Carlotina Rosales*
12
13 *Almendra*

14 Juzgado Civil, a las diez de la mañana del doce de junio de mil no-
15 vecientos treinta y cuatro.-Presente un testigo fué impuesto de las
16 penas del falso testimonio en materia civil y juramentado en forma
17 dijo llamarse Hugo Beer Saborio, de treinta años de edad, casado por
18 primera vez, agricultor y vecino de este cantón, que conoce al se-
19 ñor Cayetano López García, de quien no es pariente por afinidad ni
20 consanguinidad, de él no es amigo íntimo ni enemigo, no ha recibido
21 favores ni ofensas, ni es criado ni dependiente, no tiene con dicho
22 señor ninguna otra relación de intereses o dependencia, ni sociedad,
23 ni tiene interés en este asunto ni en otro semejante. Examinado de
24 acuerdo con el memorial que encabeza esta información y con lectu-
25 ra previa del artículo 850 del Código de Procedimientos Civiles, di-
26 jo: soy vecino propietario en este cantón en donde también esta si-
27 tuada la finca que se trata de titular, y que es la misma descrita
28 en el memorial que se me ha leído, como tal vecino y por el conoci-
29 miento personal que tengo del titular y de quien la adquirió, me
30 consta que la finca en referencia pertenecía a Rafaela Lara único

1 apellido, habiendola adquirido ésta de José María Sandoval Rodríguez
2 habiendola poseído los tres quieta, publicamente y sin interrupción
3 por mas de veinte años; al titulante señor López García quien la
4 'posee desde hace como dos años lo he visto cultivando de maiz y
5 otros cultivos el terreno, así como recogiendo las cosechas en su
6 provecho, arregalndo cercas y haciendo toda clase de dominio, tam-
7 bien se que paga los impuestos manucipales y nacionales.-Leída que
8 le fué al testigo su declaración la ratifica y firma, junto con el
9 señor Agente Fiscal que ha estado presente yá de acuerdo con que
10 esta declaración se recibiera a esta hora.- Luis Cristóbal Alfaro

11
12 *Rosario J. Hugo B. Alfaro*
13 *Amor M. Alfaro*
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Nº 481749

Presidencia
San José
Alajuela

TITULO SUPLETORIO DE DON CAYETANO LOPEZ GARCIA

27

Señor Juez Civil de Alajuela

Yo Cayetano Lopez, conocido como actor en este juicio, a usted con respeto digo:

Terminada la información a Ud. vengo a pedir se sirva dictar sentencia ordenando la inscripción de la finca a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad.

Como de la finca comprada a don José María Sandoval, no se hizo gestión para inscribirla, una vez que el señor Agente Fiscal se opuso, igualmente vengo a pedir a Ud. se sirva desglosarla y devolvérmela. Acompaño dos hojas de papel para la sentencia.

San José Junio 13 de 1934.

Cayetano Lopez
a p l p *Adán Lobos*

Recibido por correo a las siete de la mañana del quince de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con dos copias y dos pliegos de este sello.- *Mein*

Juzgado Civil. Alajuela, a las ocho de la mañana del quince de junio de mil novecientos treinta y cuatro.-

Cítase partes para sentencia. Desglósese y devuélvase la escritura a que se refiere.-

Qui Castaing Arfa
Rimón Mein

UNIFORM

Alajuela á las nueve y cincuenta minutos de la mañana
del diecinueve de junio de mil novecientos treintaicuatro - Noti
fiqué el auto anterior á don Cayetano López. por cedula que en su
oficina recibió el suscrito Pinto - *acompañados.*

9⁵⁰ / Rubén Pinto

Alajuela á las diez de la mañana del diecinueve de junio de
mil novecientos treintaicuatro - Notifiqué el auto anterior al Fis
cal no exigió copia y firmó - *acompañados*

Not. *acompañados*

Juzgado Civil. Alajuela, a las siete y media de la mañana del veinte de junio
de mil novecientos treinta y cuatro.-

Déjase sin efecto, por prematura la providencia que an
tecede, y notándose que no ha sido citado el Apoderado Municipal de Alajuela,
como se ordenó por auto de las tres y cuarenticinco minutos de la tarde del pri
mero de noviembre último, hágasele tal notificación.-

Ruiz Castaing Ayala

RMQ

Rubén Pinto

Alajuela á las ocho y media de la mañana del veintisie
te de junio de mil novecientos treintaicuatro - Notifiqué el
auto anterior al Fiscal y firmó - *acompañados.*

Ruiz Castaing Ayala

Para not. de of. de la Municipalidad
Jefe de la Corporación



Nº 481751

Para Título de
Cayetano López
Ulices

ref Cayetano López

1 Alajuela á las diez y cuarto de la mañana del veintisiete
2 de junio de mil novecientos treintaicuatro - Notifiqué el auto
3 anterior á don Cayetano López, por cédula qu en(25) digo: la ofi
4 cina de don Rubén Pinto recibió Francisco Avila que no firmó por
5 manifestar no saber - *Acum. p. S.*

6
7 No se notifica á don Ulises Soto, Apoderado de la Muni
8 cipalidad de este cantón, por faltar copia - *Acum. p. S.*

9
10 Alajuela á las nueve y cuarto de la mañana del seis de agosto de
11 mil novecientos treintaicuatro - Notifiqué todo lo actuado en
12 este juicio á don Ulises Soto, como Apoderado Municipal de esta
13 ciudad no exigió copia y firmó - *Acum. p. S.*

14 *todo lo actuado*
15 Not. *Acum. p. S.*

Ulices
Cupin

16
17 Juzgado Civil. Alajuela, a las cuatro de la tarde del veintidós
18 de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.-

19 Vista la presente información posesoria incoa-
20 da por Cayetano López García, mayor, viudo, comerciante, vecino de
21 la ciudad de San José; y

22 RESULTANDO: El solicitante expresa: que por compra a doña Ra-
23 faela Lara único apellido, adquirió la finca que describe así: "te-
24 rreno dedicado a la siembra de cereales, constante de ocho mil dos-cient
25 cientos doce metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindante: Nor-
26 te, con propiedad de José María Soto Arias; Sur, y Este, con camino
27 público; y Oeste con propiedad de la Municipalidad de Alajuela, si-
28 to en el lugar llamado Siquiares del distrito undécimo del cantón
29 primero de esta provincia; que ese inmueble lo poseyeron como dueños,
30 su vendedora y de quien ella a su vez lo hubo quieta y pacíficamente

1 y sin interrupción por mas de diez años, y en las mismas condiciones
2 la ha poseído él desde que la adquirió; que vale cien colones, y que
3 como carece de título, ocurre al supletorio para obtener la inscrip-
4 ción a su nombre en el Registro Público.-

5 CONSIDERANDO: Que la solicitud del señor Lopez García se ha tra-
6 mitado con entera sujeción a todas las prescripciones de la Ley N.
7 20 de 23 de octubre de 1930, que modificó las anteriores del Código
8 de Procedimientos Civiles y vigente por virtud de la Ley N. 58 de 10
9 de agosto de 1933, habiéndose comprobado en la forma requerida por
10 aquellos textos legales, la certeza de las afirmaciones del titulan-
11 te, por cuyo motivo procede la aprobación de estas diligencias, ya
12 que los colindantes con la finca descrita fueron debidamente citados
13 y los señores Hugo Beer Saborío, Carlos Urbina Nuñez, Manuel Quesa-
14 da Soto y Hermógenes Araya Quesada, mayores y vecinos propietarios
15 de bienes raíces en el mismo cantón en donde está situado el relacio-
16 nado inmueble, confirman la posesión alegada en las condiciones que
17 indica el petente señor López García; y que no se ha presentado opo-
18 sición alguna, no obstante haberse llamado por edictos debidamente
19 publicados a quienes pudieran tener derecho en el inmueble descrito.

20 POR TANTO y de conformidad con el artículo 479 del Código Civil
21 se aprueba esta información e inscribase en el Registro Público Sec-
22 ción de la Propiedad, en nombre del señor Cayetano López García, de
23 calidades y vecindario dichos, la finca a que se contraén estas dili-
24 gencias, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.-

25 Luis Cristóbal Ayala *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

26 RM/mas.

27 No hay papel

[Handwritten signature]

28 *[Handwritten signature]*

29 *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

Suplida
Adan P. Pichon
Lito Capelana
Lopez



Nº 491931

29

1 Alajuela, a las ocho de la mañana del veintiocho de agosto de mil
2 novecientos treinta y cuatro- Notifiqué la sentencia anterior a
3 don Cayetano López García, por cédula que en la oficina de don Ru-
4 ben Pinto recibió el suscrito. *aseam pab.*

Adan Pichon

9 Alajuela, a las ocho y cuarto de la mañana del veintiocho de agosto
10 de mil novecientos treinta y cuatro - Notifiqué el auto o la sen -
11 tencia anterior al señor Agente fiscal y firmó. *aseam pab.*

Agente Fiscal

14 Alajuela, a las ocho y media de la mañana del veintiocho de agosto
15 de mil novecientos treinta y cuatro- Notifiqué la sentencia anterior
16 a don Ulises Soto Méndez, como apoderado municipal de este cantón. Y
17 firmó. *aseam pab.*

U. Soto

20 Not.- *aseam pab*

21
22

23
24
25
26
27
28
29
30



Nº 500828

Juicio
D. Pablo
Mises

30

1 Titulo supletorio de Cayetano Lopez Garcia .

2
3 Señor Juez 1º Civil de Alajuela .

4 Yo el actor al señor Juez con respeto digo:

5 Firme ya la sentencia que aprueba la información y ordena inscri-
6 bir a mi nombre la finca, pido a Ud se sirva extenderme la ejecuto-
7 ria para presentar al Registro .

8 San Jose, setiembre 4 de 1934

9 Cayetano Lopez

Man. Polanco

10
11 Con copia y un pliego sellado de oficio, lo recibí, del correo, á
12 la una de la tarde del cinco de setiembre de mil novecientos trein-
13 ta y cuatro.- Mises

14 JRC

15
16 Juzgado Civil. Alajuela, a las dos de la tarde del cinco de setiem-
17 bre de mil novecientos treinta y cuatro.-

18 Firme la anterior sentencia en virtud de no
19 haber sido recurrida, extiéndase ejecutoria de la misma, para su
20 confrontación en este despacho, señálase las tres de la tarde del
21 catorce del corriente.- Luis Castañeda Alfaro

22
23 RM/mas. Jni. R. Mises

24
25 Alajuela á las ocho y media de la mañana del seis de setiembre
26 de mil novecientos treinta y cuatro - Notifiqué el auto anterior
27 al Fiscal no exigió copia y firmó - Acuña

28
29
30

Alajuela á las nueve de la mañana del seis de setiembre de mil novecientos treintaicuatro - Notifiqué el auto anterior á don Ulises Soto, Como Apoderado Municipal y entendido no exigió copia y firmó - *Acompas*.

Ulises Soto

Alajuela á las diez y cuarto de la tarde del seis de setiembre de mil novecientos treintaicuatro - Notifiqué el auto anterior á don Cayetano López, por cédula que en su oficina recibió don Ruben Pinto suscrito - *Acompas*

cupon 10 1/4 h
Not. *Ruben Pinto*
Acompas

Se compulsó á la hora señalada la ejecutoria.-14 de setiembre de 1934.

Meind.

JRC Recibo escritura de venta de don J. Maria Landoval a favor de don Cayetano López. La autorigen forma el folio 5. - Celaj - nov 19 de 1934. - *Idarí Polanco*